

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 14 de mayo de 2023

La suscrita en mi condición de secretaria del despacho, dejo constancia que el demandado JOFRE MANUEL CABEZAS REALPE, a través de apoderado judicial dentro del término de traslado de la demanda de VERBAL SUMARIA -FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, contesto la demanda y propuso excepciones de mérito y previas.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 391 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 ibídem, esto es, dejando en **Traslado el escrito contentivo de excepciones y previas por el término de tres (03) días para que el demandante se pronuncie si a bien lo tiene.**

Corren términos así:

Fijación en lista: 15 de mayo de 2023

Traslado: 16, 17 y 18 de mayo de 2023

No corren términos:

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

Rad. 2022-00570-00

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ VALLE
E. S. D.**

REFERENCIA: Contestación Demanda. Proceso: Custodia y Cuidado Personal. Demandante: Cindy Maritza Hurtado Arboleda. Demandado: Jofre Manuel Cabezas Realpe. Rad.: 7636440 890001 2022 00570 0

KHRISTHIAN FELIPE AGUAS BARAJAS, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Santiago de Cali, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado judicial del extremo pasivo, personería reconocida por su despacho judicial, por medio del presente instrumento, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, encontrándome dentro del término legal, en los siguientes términos:

PRIMERO. NOMBRE DEL DEMANDADO, DOMICILIO Y LOS DEL APODERADO JUDICIAL: El número de cédula, nombre completo del demandado y domicilio son **JOFRE MANUEL CABEZAS REALPE**, domiciliado en Bogotá, identificado con **C.C No. 1.085.263.419 de Pasto**, su correo electrónico es jofresaurio@gmail.com, con número celular 313 400 8146, el número de cédula y nombre completo del apoderado judicial del demandado es **KHRISTHIAN FELIPE AGUAS BARAJAS, C.C. No. 1'151.937.251 de Cali y T.P. No. 229.120 C.S. de la J.**, domicilio en Cali, correo electrónico crsthian_1910@hotmail.com y número celular 318 363 5886.

HECHOS CONTESTACIÓN

PRIMERO. CIERTO.

SEGUNDO. PARCIALMENTE CIERTO. La parte demandante OMITE en los hechos exponer que el menor de edad perdió el grado octavo, ahora lo está repitiendo, estando la custodia a su cargo.

TERCERO. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

Es pertinente colocar de presente desde ahora, que existen gastos, según la lista que referencia la accionante, en los que ha incurrido la señora demandante SIN CONTAR con el consentimiento de mi cliente, así deberá ella SOLA cubrirlos, tales como:

- i) Gastos docente orientadora refuerzo escolar, es deber de la Mamá, quien tiene a cargo la custodia y en consecuencia debe

hacerle frente al proceso académico - escolar del menor, asistir a las reuniones escolares, reprenderlo y direccionarlo a estudiar, es suficiente con la enseñanza que dan los profesores del Colegio para lo cual se paga, si la Mamá en lugar de ella hacerle frente al proceso académico de su hijo prefiere pagar un profesor privado DEBE consultar con mi cliente y NO lo hizo, y si la decisión la tomará sola en consecuencia deberá cubrir ese gasto sola,

- ii) Pago por servicio de cuidado del menor en su casa, en el mismo sentido, es deber de la Mamá cuidar del menor, sino puede para qué ostenta la custodia y el cuidado personal? no lo puede cuidar ella, sí lo puede cuidar el Padre y en armonía con ello la custodia y el cuidado personal lo puede seguir asumiendo éste,
- iii) El contratar una empleada de servicio, para ello debe contar con la autorización de mi cliente y NO fue así, mi cliente no ha estado de acuerdo ni ha aceptado contratar empleada, NO ES SU OBLIGACIÓN pagarle una empleada de servicio, el aseo de la vivienda así mismo como la preparación de los alimentos los DEBE preparar la Mamá del menor y enseñarle a éste, desde el amor y la autoridad, a ayudar con las tareas hogareñas porque ya a su edad puede ayudar en TODO, si desea darse el lujo de contratar empleada puede hacerlo pero deberá pagarla ella sola, no puede cobrarle este gasto a mi cliente. Y es que realmente, no paga empleada mi cliente para su propia casa viviendo con sus otros dos hijos de dos años y medio y 7 meses, niños que a esa edad no pueden colaborar con las actividades hogareñas sino que por el contrario antes demandan más atención, cuidado y limpieza, no tiene sentido obligarle a pagarle empleada a la señora accionante, pregunta ¿Por qué no limpia su residencia y prepara la comida ella misma?

Por otro lado, existen gastos que NO se pueden liquidar de la forma como pretende la demandante, por ejemplo:

iv) La recreación la deberá asumir cada Padre cuando está con su hijo, no se puede liquidar de forma periódica a cargo de mi cliente,

v) La alimentación, adicional vitaminas, lonchera en colegio y de nuevo vitaminas, gastos personales, loción, desodorante, peluquería, eso debe unirse como un todo mensual y no por separado, el valor que coloca a cada uno de estos ítems parecen irreales, ficticios, inexistentes, cobra dos veces vitaminas una por \$200.000 y otra unida a la lonchera del colegio por \$280.000, el valor del arrendo por \$250.000 igualmente es falso, ella vive con un familiar y no paga NADA EN ABSOLUTO por canon de arrendamiento.

CUARTO. Falso. Mi cliente NO trabaja en la Clínica Nuestra señora de la Paz.

QUINTO. PARCIALMENTE CIERTO. Mi cliente compra en especie la ropa correspondiente para junio y diciembre, y le envía a su hijo dinero cuando le solicita, para corte de cabello, ir a cumpleaños, etc. También paga la matrícula y los útiles escolares cuando corresponde.

Es importante hacer hincapié, en la forma en que la accionada señala a mi cliente de “no preocuparse” por suministrar una cuota conforme a lo que devenga, pero OCULTA TOTALMENTE que ella como madre custodia NO SE PREOCUPA por el buen desempeño académico de su hijo en el Colegio, tanto así que perdió el año pasado el grado octavo y le tocó repetirlo, por ese motivo, a pesar de eso mi cliente siguió cubriendo los costos educativos, pero no tiene sentido pagar un colegio privado cuando no hay responsabilidad de la Mamá del menor en su acompañamiento y exigencia desde el amor y la autoridad, pero POR SUPUESTO, eso NO LO NARRA en la relación fáctica. Por otro lado, no se trata de que por devengar más entonces cobrarle de más NO, es necesario revisar que los gastos sean reales y de los reales contar con el consentimiento de mi cliente.

PARÁGRAFO. Por otro lado, se deben tener en cuenta los gastos de mi cliente, los cuales son:

1	REGISTRO GASTOS	DESCRIPCION	VALOR
2		Gas	83.670.00
3		Luz	429.500
4		Agua	141.940
5		internet	58.000
6	VIVIENDA	tv cable	132.420
7		arriendo	900.000
8		niñera	800.000
9		señora servicio domestico	1.300.000
10	VESTUARIO	Ropa	
11		calzado	84.850
12		onces	30.000
13	GASTOS LUGAR DE TRABAJO	uniformes	
14		almuerzo ocasional mensual	118.000
15		trasmilenio	2650 pasaje individual 15 dias 90.000
16		seguro	303.150
17	TRANSPORTE	soat	368.800
18		parqueadero	200.000
19		gasolina	94.018
20	ALIMENTACION	Fruta y verduras	337.850
21		Mercado	420.000
22		ingles universidad el bosque	1.400.000
23	EDUCACION	cuota credito universidad	2.042.000
24		cursos de actualizacion trabajo	100.000

25		credito banco pichincha	28.000.000
26	DEUDAS		
27		cuota tarjeta de credito davivienda	
28		Pañales etapa 0	160.000
29		pañitos	25.000
30		crema antipañalitis	28.000
31		vestuario	
32		jeringas	15.000
33	HIJO neonato canguro	leche de formula tarro	unidad 51.050 x5 mes =255.250
34		canula nasal de oxigeno cada	7300 cada 7 dias =al mes 29.900
35		suero fisiologico	000 cada 3 dias al mes 10 bolsas =30.000
36		costo hospitalizacion uci	540.000
37		humnificador de oxigeno	9900 cada 7 dias= al mes 39.600
38			
39		crema antipañalitis	27.000
40		vestuario	
41	HIJA 2 AÑOS	pañitos	100.000
42		pañales etapa 3	177.000
43		clases de natacion	110.000
44		calzado	
45		leche de formula	36.000 unidad tarro mes 72.000
46		shampu arruru	18.000
47		nestum	26.000

Para un total de gastos fijos mensuales por el valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA \$9'657.148.**

Para un total de gastos ocasionales por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA \$28'915.800.**

Mi cliente perdió su anterior empleo y no hace mucho volvió a ubicarse laboralmente, antes está sobregirado, su esposa le colabora para poder cubrir sus gastos.

SEXTO. FALSO. Mi cliente le ofreció **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** no la misma cuota alimentaria.

SÉPTIMO. FALSO. Como se indicó de antaño, respecto a los gastos que tiene el niño, en la relación que hace la accionante de los gastos del menor, hay costos irreales o inexistentes, como por ejemplo el canon de arrendamiento, la señora demandante NO paga un solo peso por este concepto porque vive en casa de sus Padres, pero a mi cliente sí quiere venir a cobrarle y no hay justificación para ello, han ficticiado un contrato para cobrar dinero por un concepto que no existe, así mismo con los cobros irreales o exagerados de vitaminas –que pretenden cobrar doble-, mercado, alimentación, recreación –que cada quien normalmente asume por su cuenta-, elementos de aseo personal, se suelen liquidar de forma diferente y son divididos por mitad entre ambos padres, pero tal parece la señora accionante quiere cobrarle todo a mi cliente.

OCTAVO. FALSO. Mi cliente desde el 2014 hasta el año 2016 se hizo cargo de todos los gastos del menor, desde que la parte demandante se graduó ahí si empezaron a distribuir los gastos.

Respecto de las vitaminas no me consta que se pruebe.

Es pertinente expresar y hacer hincapié, en la forma en que la accionante se victimiza de que “le ha tocado cubrir prácticamente todos los gastos”, pero calla totalmente la forma tan ineficiente en que ha liderado y guiado el proceso académico y las pautas de crianza del menor, a quien le da más libertad de la que debería. Ahora bien, llama la atención que normalmente las vitaminas que autoriza la EPS, siempre las dan y toca pagar un copago mínimo, pero los costos que se referencian son altos y NO se dividen entre las partes, pretenden que se cobren en su totalidad al señor demandado.

NOVENO. FALSO. Mi cliente ofreció la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, dado que eso es lo que representa los gastos del menor, no se trata de solicitar dinero de más porque sí.

Mi cliente paga él mismo la ropa en junio y diciembre, así mismo la matrícula y los útiles escolares.

La señora demandante, sigue pretendiendo que se pague un colegio privado sin que ella como madre custodia se encargue de forma eficiente de fijar parámetros de crianza y de responsabilidad académicas acordes, para que así, siga perdiendo el año el menor y el gasto sea en vano, ella NO puede continuar asumiendo o teniendo a su cargo la custodia y el cuidado personal del menor, lo único que expresa en los hechos de esta demanda es dinero, dinero y dinero,

¿Por qué no hace referencia al motivo por el cual el menor perdió el año octavo el año pasado?

¿Por qué no explica los parámetros de crianza y cuánto tiempo lo deja pasar en la calle?

EXCEPCIONES

Sin excepciones.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un Proceso Verbal Sumario, reglamentado en los artículos 390 y ss del C.G. P., sírvase en sentencia tomar las siguientes condenas, -se deja claro a la parte accionante que este tipo de asuntos no hacen tránsito a cosa juzgado material sino formal:-

Se solicita a su despacho judicial, decretar:

PRIMERA. ME OPONGO TOTALMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES. Solicito que se fije la cuota alimentaria mensual a cargo de la señora accionante **CINDY MARITZA HURTADO ARBOLEDA**, por el valor de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1'000.000)**, y el doble de este valor como prima para los meses de junio y diciembre.

SEGUNDA. Los demás gastos extra serán cubiertos por mitad entre las partes, medicamentos que no cubra el Plan Obligatorio de Salud, útiles escolares, matrícula, mensualidad del colegio, uniformes, etc.

TERCERA. Sírvase decretar que la Custodia y el Cuidado Personal del menor sea ejercida exclusivamente por su Padre, señor Jofre Cabezas Realpe.

CUARTA. Sírvase fijar visitas a favor del menor y de su progenitora cada quince (15) días desde el viernes 6:30 PM y debe regresar al menor a casa de su padre el domingo 6:30 PM, o el lunes si fuera festivo, que compartan en vacaciones de mitad de año y de fin de año escolar el 50% con cada Padre previo acuerdo entre ellos.

QUINTA. Que se condene en costas a la parte demandante, en caso de oposición.

PRUEBAS

Las solicitadas por la parte demandante.

Adicional a esto, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Oficiar al Colegio Terranova de Jamundí, exigiendo rinda un informe sobre las notas, comportamiento en clase, desempeño académico del año lectivo anterior 2021-2022 y el presente 2022 - 2023, con constancia clara de si pasó el año o no, en caso de perderlo expongan los motivos, del año actual una proyección de si va a pasar el año o no.
- Registro Civil de Nacimiento del menor Ermes Manuel Gutiérrez Cabezas, con NUIP 1021 697 076, con Indicativo Serial 618 70794.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor Saray Manuela Cabezas Gutiérrez, con NUIP 1019 768 027, con Indicativo Serial 526 13543.
- Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 15^a -22, Sur de Bogotá, suscrito entre el arrendador Jaime

Sandoval Rico y el arrendatario señor Jofre Manuel Cabezas Realpe, fechado del 8 de septiembre del año 2021.

- Factura de venta No. 924002 producto Similac por valor de \$48.950
- Factura de venta No. 17215 producto Bidgalia Protectis por valor de \$82.900,
- Factura de venta No. C391 25545 producto Bigdalia por valor de \$74.005,
- Factura de venta de Suero Fisiológico por valor de \$3.000, Humidificador por valor de \$9.900, Canula Nasal Neonatal por valor de \$7.300, Jeringa Alfa por valor de \$2.000, Jeringa SP por valor de \$2.000, para un total de \$24.250,
- Factura de venta de Pañales y cremas por valor de \$21.300,
- Factura de venta por pañales y cremas por valor de \$420.000,
- Factura de venta de mercado por valor de \$313.679,
- Factura de venta de mercado por valor de \$238.540,
- Factura de venta de mercado por valor de \$26.380,
- Factura de crédito de Universidad No. 909721,
- Transferencia de pago de Derechos de Grado por valor de \$480.000 a la Universidad del Bosque,
- Pago de impuesto de vehículo por valor de \$303.150,
- Acuerdo de pago por crédito No. 335 4168 por valor de \$115'005.944.
- Factura de venta por gasolina por valor de \$94.018,
- Factura de venta por almuerzo por valor de \$118.000,
- Factura de venta de calzado por valor de \$109.853,
- Factura de servicio de agua por valor de \$141.940,
- Factura de gas por valor de \$83.670,
- Factura de energía por valor de \$429.500,
- Factura de telecomunicaciones por valor de \$58.608,
- Factura de Direc TV por valor de \$132.420.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se decrete el interrogatorio de parte de la señora demandante, para formularle preguntas sobre los hechos base de la demanda.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, domicilio del menor es Ud. Competente para conocer del presente proceso, según el Código de la Infancia y la Adolescencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los indicados por la apoderada judicial de la demandante.

ANEXOS

1. Poder para actuar del suscrito,
2. Los referenciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi cliente señor Cabezas podrá ser notificado por el canal digital jofresaurio@gmail.com, su celular es 313 400 8146.

El canal digital del suscrito es cristhian_1910@hotmail.com número celular 318 363 5886.

Para la demandante y su apoderado judicial, serán los aportados en su escrito de demanda.

Con profundo respeto,



KHRISTHIAN FELIPE AGUAS BARAJAS

C.C. No. 1'151.937.251 de Cali

T.P. No. 229.120 C.S. de la J.

Cristhian_1910@hotmail.com

318 363 5886

GASTOS HIJO

LECHE Y MEDICINA

SISTEMA P.O.S.
COLSUBSIDIO

SAN RAFAEL
CL 134 CC SAN RAFAEL LG 212 A 213
GRAN CONTRIBUYENTE
AGENTE RETENEDOR DE IVA
AGENTE AUTORETENEDOR
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
NIT 860.007.336-1

Código	Descripción	Valor
924002	SIMILAC NEOSURE TR 1 X 370 g	51.050 F
	TOTAL --> \$	51.050
	EFFECTIVO	100.000
	CAMBIO	48.950

NUMERO DE BOLSAS: 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
F=00%	51,050	51,050	0

SUPER DROGUERIAS RESTREPO V
NIT1013636191-7 REGIMEN SIMPLIFICADO
CALLE 14a SUR# 19-54 BARRIO RESTREPO
Tel. 3938061.0

NUMERO: 17215FACTURA

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
21/07/2022	13:30	01	02

Código	Descripción	Valor
100019503	BIOGATA PROTECTIS	51.050 F
1		100.000
		48.950

Sub Total	--->	\$82,900.00
Descuento	--->	\$0.00
TOTAL FACTURA	--->	\$82,900.00

3 -
3 -
A 213
A*
NIARIOS
Valor
51.050 F
51.050
100.000
48.950
0

DOMICILIOS 24 HORAS
TEL: 4865000 BOGOTA
018000 910 5455 NACIONAL

DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS
NIT 800.149.695-1
Regimen Comun
Somos Grandes Contribuyentes Segun
Resolucion No. 9061 Dic 10 de 2020

Calle 97 N 13 - 14 Bogota
PBX: 4924860
Agente Retenedores de IVA e ICA

DOCUMENTO EQUIVALENTE

FACTURA Nro.	C391 25946
SECUENCIA	25946
NRO. TICKET	41092
FECHA Y HORA	08-08-2022 21:53:44
CAJERO	KAREN LIZABETH TORRES FONSECA
CIUDAD	
CAJA Nro.	3
CLIENTE	JOFRE MANUEL CABEZAS REALPHE
IDENTIFICACION	*N1085263419
CONVENIO	CLUB CRUZ VERDE
PLAN	255033344
DIRECCION	*N
TEL	*FONO
CEL	*LAR 3134008146

DETALLE DE VENTA

DESCRIPCION	CANT	VALOR
BIOGATA 80 FX15ML	1	87.100
		IVA 19%
FRASCO		-13.065
TOTAL AHORRO		-13.065
TOTAL SIN REDONDEO		74.035
REDONDEO		0
TOTAL FACTURA		74.035

DETALLE DE IMPUESTOS

DETALLE	V/R COMPRA	BASE/IMP	IMP
IVA 19%	74.035	62.214	11.821

MERCADO HOGAR

SURTI MAYORISTA RESTREPO ECONOMIA PARA SU NEGOCIO	
1823	2.000
UVA ISABELLA SM 500 G	
1823	2.000-
CL UVA ISABELLA SM 500 G	
4834	8.550 A
JABON CUARTETO P.E REY 1200 G	
3209902	13.700 A
PAPEL Hig 3HX12 30M MID 360 M	
1324307	14.190 A
MAQUINA DESECHAB XTREME3 P SCHICK 3 U	
502658	14.950 A
Suavizante Floral AROMATEL 1800 ML	
3105618	6.850 A
JABON LIQ DDYPACK X80 CAPIBELL 800 ML	
1232619	3.650 A
Quitamanchas SAN LIMPIO 1000 ML	
3032691	24.700 A
Detergente Regular Polvo ARIEL 3300 G	
1236010	2.400 A
LAVLOZ LIQUI LIMON SAN LIMPIO 500 G	
604307	11.600 A
Cepillos Dentales Doble Acci-n PRO 1 U	
3012203	2.850 A
Crema Dental Blanquea FORTIDENT 60 ML	
1645227	9.900 A
Jabon Baby Original T JOHNSON S 330 G	
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	113.340
	2.950 A

0142930 AHORRO AL X MAYOR	238.540
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	6.600
1644	
MANZANA FRESCAMPO 800 G	6.600
1644	
MANZANA FRESCAMPO 800 G	2.000
1823	
UVA ISABELLA SM 500 G	2.000
1823	
UVA ISABELLA SM 500 G	2.000
1823	
UVA ISABELLA SM 500 G	6.600
1644	
MANZANA FRESCAMPO 800 G	5.850
746980	180 G
FRESA X45 GMS FOURPAC ALPINITO	5.850
746980	180 G
FRESA X45 GMS FOURPAC ALPINITO	5.850
746980	180 G
FRESA X45 GMS FOURPAC ALPINITO	600-
0009211 AHORRO AL X MAYOR	
1.590 kg x 4.750 /kg	7.553
1160	
Naranja Tangelo Malla SM 1 KG	2x2.950
1531518	5.900
Arandano (Blue Berrie SM 125 G	
0.960 kg x 5.550 /kg	5.328
1307	
Coco SM 1 KG	
0.800 kg x 5.550 /kg	4.440
1307	
Coco SM 1 KG	
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	304.511
1.930 kg x 4.750 /kg	9.168
1160	
Naranja Tangelo Malla SM 1 KG	
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	313.679
0.960 kg x 5.550 /kg	

LIMPIADOR 1-A LIMON 1A 500 G	
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	116.290
657885	5.800 E
SPAGUETTI CLASICO DORIA 1000 G	
13651	1.850 E
PASTA CORRIENTE CONCHAS DORIA 250 G	
13663	1.850 E
PASTA CORRIENTE FIDEO DORIA 250 G	
13651	1.850 E
PASTA CORRIENTE CONCHAS DORIA 250 G	
13663	1.850 E
PASTA CORRIENTE FIDEO DORIA 250 G	
103659	3.990 A
Galleta De Leche ITALO 295.20 G	
125407	1.980
Sa. Refinada REFISAL 1000 G	
1527445	12.510
PANELA PASTILLA 1800G FONCE 1800 G	
678179	4.300 E
HARINA PRECOCIDA MAIZ AREPASAN 1000 G	
1490438	3.650 A
Desnat Costill Pagto L RICOSTILLA 90 G	
1490438	3.650 A
Desnat Costill Pagto L RICOSTILLA 90 G	
1490438	3.650 A
Desnat Costill Pagto L RICOSTILLA 90 G	
3745804	20.900 A
ACEITE OLIVA SUAVE IBANEZ 1000 ML	
1490438	3.650 A
Desnat Costill Pagto L RICOSTILLA 90 G	
102611	11.900 A
ESPARCIBLE CON SAL X 500G CAMPI 500 G	
723977	5.970 E
CHOCOLATE AZUCAR PAS LA ESPECIA 500 G	
276431	5.000 A
MAIZ TIERNO CORUNA 248 G	

MAIZ TIERNO CORUNA 248 G	5.000 A
276331	
MAIZ TIERNO CORUNA 248 G	600-
0142930 AHORRO AL X MAYOR	5.000 A
276331	
MAIZ TIERNO CORUNA 248 G	300-
0142930 AHORRO AL X MAYOR	5.000 A
276331	
MAIZ TIERNO CORUNA 248 G	300-
0142930 AHORRO AL X MAYOR	5.000 A
276331	
MAIZ TIERNO CORUNA 248 G	300-
0142930 AHORRO AL X MAYOR	5.000 A
276331	
MAIZ TIERNO CORUNA 248 G	300-
0142930 AHORRO AL X MAYOR	238.540
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	

MEGATIENDAS CIUDAD JARDIN
Calle 14 Sur # 10 10

TPV : TP302008
Fecha : 2022/7/21 Hora: 18:34:4C
Ticket : JDP-15328
Vendedor : PCC INVERCOMER DEL CARIBE (OO)
Condición de Pago: Contado
Cliente : CIUDAD JARDIN VENTAS DE CONTA
NIT/C.C. : 302

Ref.	Descripcion de Item	Cant.	U.M	V/r	Unl.	Total
3893	FRUTAS MELON CANTALDUPE * KG	1.650	KG	5239	8698	
3910	FRUTAS NARANJA TANGELO NACI SEL	2.115	KG	10900	23054	
4040	FRUTAS UVA IMPORTADA SELECT* KG	0.535	KG	23800	12733	
7702090	AGUA CRISTAL*600ML SIN GAS 1/PER	1.000	UND	1200	1200	
7702175	COND CANELA EL REY *20GR SELECCI	1.000	UND	4650	4650*	
7709168	SALSA AJO VERITA*175ML	1.000	UND	1290	1290*	
BAC10	FRUTAS BANANO CRIOLLO SELEC *KG	1.670	KG	3200	5344	
FRE12	FRUTAS FRESA ESTUCHE SELEC *UND	1.000	UND	3900	3900	
GRA12	FRUTAS GRANADILLA BQJA SELEC *UN	2.000	UND	5500	11000	
MAR034	FRUTAS MANZANA ROYAL GALA FQ 6*U	1.000	UND	8400	8400	
MAV34	FRUTAS MANZANA VERDE PQ 6*UND	1.000	UND	7300	7300	
T O T A L						\$27.569

TIENDAS ARA
Jeronimo Martins Colombia S.A.S.
NIT: 900.480.569-1
GRAN CONTRIBUYENTE Res. 9061/20
REGIMEN COMUN
Somos Agentes de Retención de IVA
Tienda No. 0386
CR 24 # 6-33 sur
BOGOTA LA FRAGÜITA

Articulo	Descripción	Valor
07702349024527	HUEVO TIPO A	13.990 B
07701101261521	SALCH PERRCA	6.490 G
07702007036749	CHOCO JET 12	5.900 G
Total		26.380

Deuda Crédito universidad

		Nombre del titular	Número de Préstamo		
Fepasde Préstamo Extracto Sostenimiento Educativo		JOFRE CABEZAS	909721		
Fecha Límite de Pago	Tasa Préstamo E.A	Tasa de Mora E.A.			
25/06/2022	15.39%	30.59%			
Fecha de Desembolso	Fecha Generación Extracto	Días de Mora	Número de Cuota		
25/07/2018	02/06/2022	.00	6		
Detalle Préstamo					
Número de préstamo	Línea	Valor Préstamo	Saldo Capital	Saldo Intereses Periodo de gracia	Saldo Seguro de Vida
20831001	FEP OTRAS CON EX SOSTENIMIENTO	16,368,391.00	15,206,954.00	7,247,922.00	2,568.00
20831003	MATRI OTRAS EX SOSTENIMIENTO	52,240,517.00	48,534,595.00	14,055,900.00	10,496.00
Resumen del Pago					
Cargo del Mes:	2,049,621.00	Int. Periodo de Gracia y Seguro:	459,176.00	Saldo en Mora:	0.00
Último Abono:	2,098,000.00	Saldo Interés Corriente:	774,927.00	Pago Mínimo:	2,049,621.00
Fecha último Abono:	28/05/2022	Saldo Interés Mora:	0.00	Pago total a la fecha generación de extracto:	86,479,356.00

Pagos derechos de grado

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **UNIVERSIDAD DEL BOSQUE NIT 8600667896**.

Resumen de la Transacción:

Usuario Pagador	1085263419
Descripción del Pago	Matriculas
No. Transacción eCollect	76629643 Descargar aquí
No. Autorización/CUS	1590139519
Fecha y Hora	05/08/2022 06:07:42 p.m.
Medio de Pago	BANCO CAJA SOCIAL

Total Pagado \$ 480,000.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
Matriculas	1	\$ 480,000.00

Impuesto vehículo



Información del vehículo

Período de certificación **2022**
Fecha de consulta **10/08/2022**
Placa **IZP329**
Marca **CHEVROLET**

Último pago

Último pago realizado **2022**
Fecha de pago **29/06/2022**
Valor pagado **\$ 303.150 COP**



Estado del vehículo

Vigencia	Procesos fiscales	Seleccionar
A la fecha, no posee vigencias pendientes		

Si usted no desea incluir el precio público por soporte tecnológico puede descargar el formulario en blanco [AQUÍ](#) y realizar manualmente la liquidación, sujeto a la fiscalización, y cobro de sanciones por inexactitud.
NOTA Tenga en cuenta que si ya hizo uso de la plataforma para liquidar el impuesto, el cobro será realizado aunque presente el formulario en blanco diligenciado manualmente.

Deuda banco Pichincha



Bogotá, D.C. Julio 21 de 2022.

Señor:
JOFRE MANUEL CABEZAS REALPE
La Ciudad

REFERENCIA: Campaña De Cartera - Acuerdo De Pago Total

Respetado señor:

INTERDINCO S.A., en su calidad de sociedad administradora de la cartera de BANCO PICHINCHA S.A., por medio de la presente CERTIFICA que el saldo para cancelación total de su crédito número **3354168**, del cual usted es titular, corresponde, al día de hoy, la suma de **(\$115.005.944,80)**, suma que incluye el saldo de capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros, gastos judiciales y honorarios de cobro jurídico, generados hasta el día de hoy; la obligación cuenta con 1316 días de mora, en estado de castigo y con proceso jurídico en curso.

No obstante lo anterior, le informamos que BANCO PICHINCHA S.A., en aras de facilitar la cancelación de la obligación a su cargo, contempla un descuento para el pago total en la suma de **(\$28.000.000)**, señalando una vez más al cliente que se mantiene dicho descuento si se realiza el pago con fecha máxima el 18 de Febrero de 2022 de contado, con ocasión a la políticas, facultades y atribuciones ofrecidas por la entidad BANCO PICHINCHA S.A.

Cordialmente,

Cyndi Catherine Pérez Leytón

CYNDI CATHERINE PÉREZ LEYTÓN
Abogado Supervisor Judicial
INTERDINCO S.A.
Cra. 11 N° 94-02 oficina 121 Edificio Manhattan
Bogotá

Gastos Gasolina Carro

← EL RESTREPO

NIT. 90048012-1
Tel: 3112057448
CRA 24 # 6-335
Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

RECIBO DE VENTA
385218

original
08/08/2022 21:49:30

Surtidor:	SURTIDOR 1
Manguera:	Manguera 2
Producto:	Gasolina Comenta
Cantidad:	9,986 gal
ppu:	\$ 9.415 /gal
valor:	\$ 94.018

Restaurante mensualidad

Restaurante
PARRILLA SANFANDERHANA
DOMICILIO: 320 673 3474 Pte. 65 H + 75 - 62 Párcos las Estrellas

Nit. 1.103.364.665-4

09/08/22 No.

DETALLE	CANT.	V. TOTAL
PARRILLADA		
ESPECIAL		
EJECUTIVO	#12	118000
SOPAS ESPECIALES		
SANCOCHO DE GALLINA		
CLUB COLOMBIA		
POKER + AGUILA		
GASEOSA		
JUGOS		
AGUA		
	TOTAL	118000

FAVOR CANCELAR EN LA CAJA

COMPRAS DE ZAPATOS

-----ORIGINAL----- 0

MUNDOZAPATOS SAS

NIT: 830043114-7

IVA REGIMEN COMUN IC

RESOLUCION FACTURA POS #18764025612428

DEL 19/02/2022 HASTA 19/08/2023

AUTORIZA DHAT77959 AL DHAT100000

Sistema Pos Doc Equivalente: DHAT81953

NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA



* D H A T - 8 1 9 5 3 *

FECHA:19/07/2022HORA:5:39:05 p.ám.

CLIENTE: MANUEL CABEZAS

NIT/CC: 1085263419

TELEFONO: 3134008146

CAJERO: 100000

ASESOR: Luisa Fernanda Asencio

DESCRIPCION/REF	PRECIO	UND	TALLA	VALOR
C SAN PVC PVC	\$ 59.9	1	43	59.900
32411586		DTO	1	59900
C SAN PVC PVC	\$ 49.9	1	43	49.900
32411315		DTO	1	24950
INC-BOLSA	\$ 53	1	.	\$ 53
INC-BOLSA		DTO	1	53

TOTAL UNDS				3
TOTAL ANTES DE DESCUENTOS:				\$ 109.853
TOTAL				\$ 84.903

RECIBOS DE SERVICIOS

AGUA

FACTURA POR 2 MESES



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario
JAIME SANDOVAL RICO
CL 4 SUR 15A 22 AP 201

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Re
UND HABIT/FAMILIAS: 1 UND NO HABITACIONAL

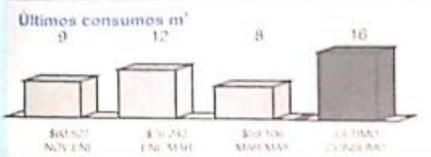
ZONA: 3 CICLO: D3 RUTA:

Datos del medidor
MARCA: ALTAR NUMERO: C13L442549 TIPO: VOLU919C D

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA	1477	CONSUMO (m³)
LECTURA ANTERIOR	1461	
FACTURADO CON	Consumo Normal	Descargas fuente 0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
MAY/06/2022 - JUL/04/2022

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 12090617

Factura de Servicios Públicos No. 36544804010
Número para pagos

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (ver al respaldo): \$141.940

Fecha de pago oportuno: AGO/04/2022
Fecha generación de suspensión: AGO/09/2022

GAS

Guía / Referencia de pago: 62519775

Factura electrónica de venta F15147972863

Cliente: JAIME SANDOVAL
Fecha y Hora de Generación: 2022/07/06 10:32:58
Dirección de servicio: CL 4 SUR 15A 0022 02
Fecha y Hora de Expedición: 2022/07/06 20:24:59
Municipio: BOGOTÁ
Forma de pago: Crédito 13 días

CUIFE: e2ed1e2f1a1f0b17c848d32a534ee00d15802ac565923d59e17908757ea2b119a7a909077070c68e132704a3a

Código	Conceptos de cobro	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
M3	CONSUMO GAS	33.0	2110.64	69.842.52	0.00	69.842.52	
UN	ZACUJO FIJO	1.0	3.443.00	3.443.00	0.00	3.443.00	
UN	ZOCCENA AJUSTE DECENA	1.0	4.48	4.48	0.00	4.48	
UN	600001 ASISTENCIA GAS Y HOGAR GAS 2	1.0	8.722.69	8.722.69	1.657.31	10.380.00	
Subtotal							83.670,00

3) Saldo Anterior 0,00

4) Plan de Pago e Plazos

Subtotal	Cuentas	Intereses	Captivos
0,00			

5) Recaudos de terceros

Subtotal	Total
0,00	

Total Items: 3 Subtotal: 82.012,69
IVA: 1.657,31
Total factura electrónica (1 + 2): 83.670,00

vanti ✓

Vanti S.A. ESP. NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

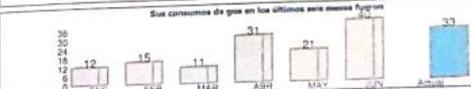
Datos de medición para consumo de gas: Medidor N°: 6007114-1022104
Uso: Residencial Estrato / Categoría: E3 Tarifa: R E3

Lectura	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura
Anterior 1830	2022-06-02	REAL	
Actual 1873	2022-07-02	REAL	

Periodo facturado: JUN-2022 JUL-2022

Volumen medido (Vm) 43 Kp: 0.75439 Kt: 1.00575Pc: 0.76879 Volumen corregido (Vcl): 33
Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13.91 Temperatura estándar (Te): 15.55
Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.75
Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0221 Pí pv: 1.0

Sus consumos de gas en los últimos seis meses Pagos



3) Saldo Anterior 0,00

4) Plan de Pago e Plazos

Subtotal	Cuentas	Intereses	Captivos
0,00			

5) Recaudos de terceros

Subtotal	Total
0,00	

Total a Pagar (1 + 3 + 4 + 5): 83.670,00

Vencimiento Excepcional Obligatorio Fecha de Suspensión Pago Oportuno

LUZ

enel Bogotá

Para pagar y consultar tu número de cliente es: **0057047-7**

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
 NIT. 900.087.875-8
 Calle 80 No. 17 - 45 Piso 1

earth pac ECOLOGICO FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 688760431-1

68175 52189

Tarifa Energía 1 = \$429,500
Portafolio Enel X 2 = \$0
Tarifa Pagar 3 = \$429,500

PAGO OPORTUNO 17 AGO 2022
 FECHA DE SUSPENSIÓN 19 AGO 2022

ENERGIA NÚMERO DE CUENTA: 0057047-7 PROGRAMA PAGO DE FACTURA: 05 SEP/2022
 Tipo de Lectura: Real Situación encontrada: Normal

DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR UNITARIO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
ENERGIA SUBSIDIO	71818	71187	029	\$764.67		\$43.291
Consumo a subidor 120 KW - X						
Valor KW= \$704.678 X Beneficio: 15.00%						
SUBTOTAL:						\$429,500

1 TOTAL ENERGIA \$429,500

2 TOTAL OTROS \$0

PAGO OPORTUNO 17 AGO 2022
TOTAL A PAGAR \$429,500

707209314251895001005/0477047604311050010500000429500

INTERNET

Mis últimas facturas pagadas

FECHA DE PAGO	NOMBRE SERVICIO - REFERENCIA	CANAL	VALOR
---------------	------------------------------	-------	-------

3 julio 2022	MOVISTAR FIJO 568759391	APLICACION MOVIL BANCA PERSONAS	\$58.608,00
--------------	----------------------------	---------------------------------	-------------

DIRECTV informa: Línea Nacional de atención al cliente, para el servicio de televisión: Lunes a sábado de 7:30 am a 10:30 p.m. y domingos y festivos de 9:00 am a 9:00 p.m. Para el servicio de Internet: Todos los días 24 horas. www.directv.com.co/midirectv | directv.com.co FAX: 6439523 Oficina: Autopista Norte 303-60 Bogotá, Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:30 p.m. El servicio de DIRECTV GO es propiedad de Latam Streaming Inc., DIRECTV Colombia Ltda. es licenciataria del producto y marca DIRECTV GO. Más info: www.directvgo.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN No. 012635 del 14/12/2018. AGENTE RETENEDOR DE IVA Y RESPONSABLE DE IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN No. 10057 DEL 28 DE AGOSTO DE 2007. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE SERVICIOS EL 30. SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA EN BOGOTÁ-MEDELLÍN Y BARRANQUILLA.

DIRECTV Colombia LTD
NIT.: 805.006.014-



MARIA GUTIERREZ PINTO
CALLE 4 SUR # 15 A 22 APT 201 BARRIO SAN
SAN ANTONIO DE PADUA
SANTA FE DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Identificación | Ref. unica de pago
1118539789 | 129360550

Total a Pagar \$ 132.300,00
Pagar antes de: 04 ago 2022

RESUMEN DE CUENTA	Estado de cuenta mes anterior	Total pagos recibidos al 14 JUL 2022	Factura actual	Total notas crédito	Estado de cuenta mes actual
	\$ 132.420,00	\$ 132.420,00	\$ 132.300,00	\$ 0,00	\$ 132.300,00

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No: 123117071		Nro líneas: 6		Total \$ 132.300,00			
Fecha de Expedición: 15 JUL 2022		04/08/2022					
PERIODO	LÍNEA	COD	UND	DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCUENTO	TOTAL
MES ANTICIPADO							
01 AGO 2022				PROGRAMACIÓN BÁSICA			
31 AGO 2022	1	1293605501	1.00	Oro HD	89.200,00	-32.800,00	56.400,00
	2	1293605502	1.00	Alquiler Decodificador	30.100,00		30.100,00
	3	1293605503	1.00	Servicio HD	19.000,00	-900,00	18.100,00
				PROGRAMACIÓN PREMIUM			
	4	1293605504	1.00	Win + Postpago	29.900,00	-29.900,00	0,00
				SERVICIOS ADICIONALES			
	5	1293605505	1.00	Alquiler Decodificador	20.000,00	-900,00	19.100,00
	6	1293605506	1.00	Servicio Técnico Extendido	8.600,00		8.600,00
				Subtotal			132.300,00
				Base IVA Gravado 19%			111.176,48
				IVA Gravado 19%			21.123,52
				Total:			\$ 132.300,00

MIS NOTAS IMPORTANTES
Para que te enteres de todo.

Accede cuando y donde quieras a MIDIRECTV, conoce el estado de tu factura y resuelve dudas sobre tu servicio.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1019768027

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52613543

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 5 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARÍA 18 BOGOTÁ D.C. *****

Datos del inscrito
Primer Apellido CABEZAS ***** Segundo Apellido GUTIERREZ *****
Nombre(s) SARAY MANUELA *****
Fecha de nacimiento Año 2020 Mes JUL Día 10 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. *****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO ***** Número certificado de nacido vivo 16103712-8 *****

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos GUTIERREZ PINTO MARIA ENEIDA *****
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1118539789 ***** Nacionalidad COLOMBIA *****

Datos del padre
Apellidos y nombres completos CABEZAS REALPE JOFRE MANUEL *****
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1085263419 ***** Nacionalidad COLOMBIA *****

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos CABEZAS REALPE JOFRE MANUEL *****
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1085263419 *****
Firma [Firma manuscrita]

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2020 Mes AGO Día 20
Nombre y firma del funcionario que autoriza SERGIO ANDERSON GAITAN LOPEZ N.E.
Nombre y firma [Firma manuscrita]

Reconocimiento paterno
Firma [Firma manuscrita]
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento SERGIO ANDERSON GAITAN LOPEZ N.E.
Nombre y firma [Firma manuscrita]

ESPACIO PARA NOTAS
OTRO: CN - CIRCULAR N. 037 DEL 27/03/2020 DEL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. NO SE TOMAN HUELLAS PLANTARES DE LA INSCRITA MENOR DE SIETE AÑOS. EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE EL NACIMIENTO DE SU HIJA NO HA SIDO INSCRITO. L.V. N. 56 FOLIO 115.20/08/2020

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR LA VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN DE LA FIDELIDAD
DE: [Firma manuscrita]
1085263419

REGISTRO CIVIL
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN, ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1.970.
PARA PARENTESCO, SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C. A. 20 AGO 2020
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ, D.C.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO



NUIP 1021697076

Indicativo Serial 61870794

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A	6	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARÍA 54 BOGOTÁ DC * * * * *									

Datos del inscrito

Primer Apellido GUTIERREZ * * * * *					Segundo Apellido CABEZAS * * * * *						
Nombre(s) ERMES MANUEL * * * * *											
Fecha de nacimiento											
Año	2	0	2	2	Mes	M	A	Y	Día	0	8
Sexo (en letras) MASCULINO					Grupo sanguíneo O		Factor RH POSITIVO				
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *											

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * *					Número certificado de nacido vivo 172836464 * * * *				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos GUTIERREZ PINTO MARIA ESNEDE * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1118539789 * * * * *					Nacionalidad COLOMBIA * * * * *				

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos CABEZAS REALPE JOFRE MANUEL * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1085263419 * * * * *					Nacionalidad COLOMBIA * * * * *				

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CABEZAS REALPE JOFRE MANUEL * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1085263419 * * * * *					Firma 				

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número) * * * * *					Firma * * * * *				

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos * * * * *									
Documento de identificación (Clase y número) * * * * *					Firma * * * * *				

Fecha de inscripción											
Año	2	0	2	2	Mes	M	A	Y	Día	1	8
Nombre y firma del funcionario que autoriza ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS					Nombre y firma ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS						

Reconocimiento paterno 					Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS				
Firma					Nombre y firma				

ESPACIO PARA NOTAS
 OTRO:L.V.T. 210 F. 96; OTRO:CN - DE ACUERDO A LA LEY 2129 DEL 04/08/2021 DEL CONGRESO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA LEY 54 DE 1989 Y SE ESTABLECE NUEVAS REGLAS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS. DE ACUERDO A LA CIRCULAR CONJUNTA N° 037 DE 27/03/2020 DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL, NO SE IMPRIMIRÁN HUELLAS DEL INSCRITO.; 18/05/2022

ALVARO E MARQUEZ C.
 NOTARÍA 54

glorif Sandra

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Cadenas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Lugar y Fecha del contrato: Bogotá SEPTIEMBRE 8 del 2021

ARRENDADOR: JAIME SANDOVAL RICO Y/O JUAN DAVID SANDOVAL

IDENTIFICACION: 79.572.305 Bogotá
ESTADO CIVIL: Soltero
DIRECCION: Calle 4 #. 15ª- 22 Bogotá
TELEFONO 3118205844

IDENTIFICACION: 1.014.260.701 Bogotá
ESTADO CIVIL: Soltero
DIRECCION: Calle 4 # 15ª-22 Sur Bogotá

ARRENDATARIO: JOFRE MANUEL CABEZAS REALPE

IDENTIFICACION: 1.085.263.419
ESTADO CIVIL: UNION LIBRE
DIRECCION: Calle 4 # 15ª-22 Sur Bogotá
TELEFONO: 3134008146

CLAUSALAS DEL CONTRATO DE ARENDAMIENTO

PRIMERA: Objeto por medio del presente contrato el arrendador entrega a titulo de arrendamiento al arrendatario el siguiente apartamento 201 ubicado en la calle 4Nro 15ª-22 Sur destinado para uso de vivienda familiar.

SEGUNDA: Canon de Arrendamiento y forma de pago: se obliga a pagar como canon del arrendamiento mensual la suma de \$ 900.000 mil pesos (novecientos mil pesos) esta suma se pagara anticipadamente al arrendador o a su orden en la cuenta corriente Nro 21002134526 del Banco Caja Social a nombre del Señor JAIME SANDOVAL, o en el lugar que establezca el arrendador, dentro de los primeros cinco días del cada mes. El canon de arrendamiento se reajustara anualmente porcentaje EQUIVALENTE AL INGRESO DEL PIC. Cada doce meses de ejecución del contrato.

TERCERA: Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de doce mece meses contando a partir del 8 de Septiembre del 2021, no obstante lo anterior, el contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en igual condiciones y por el mismo termino inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario, se avenga a los ajustes de la renta estipulado en este contrato, si ninguna de las partes dentro de los tres meses al vencimiento de periodo inicial o de cualquiera e sus prorrogas informa a la otra parte de su decisión de terminar este contrato. Parágrafo: No tendrán lugar a indemnización si el aviso de la terminación por parte del arrendatario se refiere al término estipulado en el contrato.

CUARTA: Destinación: El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble para uso de vivienda familiar.

QUINTA: Recibo y estado: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta (Anexo1), el cual hace parte de este contrato en el mismo se determinaran los servicios cosa y uso conexos y adicionales El arrendatario a la terminación del contrato deberá devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legitimo.

SEXTO: Reparaciones: Los daños que se ocasionen al inmueble por el arrendatario, por su responsabilidad suya o de su dependientes serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el arrendatario. Parágrafo: El arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costos o indemnización alguna al arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el arrendador o exija por escrito, a lo que el arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

SEPTIMA: Servicio Públicos: El arrendatario pagara oportunamente y totalmente los servicios de LUZ, GAS, AGUA desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del inmueble, el no pago de sus responsabilidades en este contrato estipuladas se tendrá como incumplimiento del contrato y por ende es una causal para la terminación de este.

OCTAVA: Exigencia de prestación, de garantía o fianzas. El pago de los servicios públicos corresponde al arrendatario de esta manera el arrendador no será solidario en el pago de las facturas y el inmueble dejara de estar afecto a las obligaciones del pago de estas. El arrendador exige al arrendatario la presentación de las garantías a favor de cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios según lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 820 y el decreto 3130 de 2003, con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes parágrafo 1: Prestadas las garantías o depósitos a favor de la respectiva empresa de servicios públicos domiciliario, el arrendador denunciara ante la respectiva empresa, la existencia del contrato de arrendamiento y remitirá las garantías o depósitos constituido.

Parágrafo 2: El arrendador se abstendrá de cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento hasta tanto el arrendatario no le haga entrega de las garantías o fianzas constituidas

NOVENA: Obligaciones de las partes. Son obligaciones del arrendador, las contenidas en el artículo 8 de la Ley 823 de 2003, Son obligaciones del arrendatario las contenidas en el artículo 9 de la Ley 820 de 2003 y el libro 4 del Código Civil

DECIMA. Terminación del contrato: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del Arrendador las previstas por el artículo 22 de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en el artículo 24 de la misma ley. Parágrafo, No obstante las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (L.820/2003, ART21).

DECIMA PRIMERA PREAVISO. El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de indemnización que prevé la ley 820/2033, art 23. Cumplidas estas condiciones. El arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciera, El arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA. Cláusula penal: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por el triple del valor mensual del arrendamiento que esté vigente al momento que tal incumplimiento se presente a título de pena sin menos cabo de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta obligación.

DECIMO TERCERA. Gastos. Los gastos que cause este instrumento estarán a cargo de los arrendatarios, incluyendo el impuesto de timbre.

DECIMO CUARTA. Cesión. El Arrendatario faculta al arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato. La cesión no producirá efectos mientras no se de la notificación por correo certificado.

DECIMO QUINTA. Solidaridad. Los Arrendatarios se obligan en este contrato en forma solidaria para todos los efectos.

DECIMO SEXTA. Merito Ejecutivo. El arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta merito ejecutivo para exigir al arrendatario y a favor del arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la Ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual basta la sola afirmación de

incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago .Parágrafo: Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

DECIMO SEPTIMA. Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble; en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabilitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DECIMO OCTAVA. Interés por mora: Los arrendatarios pagaran al arrendador un interés por retardo correspondiente al interés moratorio vigente mensual, sobre el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar o de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto resultaren a deber al arrendador desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de pago.

DECIMO NOVENA. Visitas al inmueble: El Arrendador o la persona que este autorice, podrá visitar el inmueble materia de arrendamiento cuando lo estime conveniente a efectos de comprobar su, destino, conservación y otros, sin previo aviso para ello y se hará en el término de duración del contrato y en sus prorrogas.

VIGESIMA. Venta: Los arrendatarios se comprometen a desocupar el inmueble en un término no mayor a tres meses en caso de venta del inmueble, contado a partir de la fecha en que sean notificados por el arrendador. En caso de incumplimiento, responderá por la cláusula penal, las acciones de restitución, cobro ejecutivo y perjuicios. El arrendador no será responsable de ningún incumplimiento.

VIGESIMA PRIMERA. Costas: Serán a cargo de los arrendatarios por aquellas acciones judiciales o administrativas o extrajudiciales que se instauren por culpa o incumplimiento de estos que hagan de algunas cláusulas de este contrato e igualmente reconocerán os honorarios profesionales que se generen hasta en un 15% extrajudicial y en un 25% judicialmente en donde intervenga abogado en la gestión del arrendador y las costas.

VIGESIMA SEGUNDA: El Arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renunciaran expresamente a los requerimientos de que tratan la ley 820 de 2003 y los artículos 2007 del código civil y 424 del código de procedimiento civil; y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

VIGESIMA TERCERA. Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogado para incorporar, reportar y consultar en bancos de datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.



El Arrendador
JAIME SANDOVAL
CC. 79.572. 305



Arrendatario
JOFRE MANUEL CABEZAS REALPE
CC. 1.085.263.419

RE: Contestación Demanda

Khristhian Aguas <crsthian_1910@hotmail.com>

Mié 29/03/2023 11:37

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA CUOTA Y VISITAS.pdf; contrato de arrendamiento [11077].pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO ERMES GUTIÉRREZ CABEZAS.pdf; REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO SARAY CABEZAS.pdf;

Cordial Saludo

Demandante: Cindy Maritza Hurtado Arboleda.

Demandado: Jofre Manuel Cabezas Realpe. Rad.: 7636440 890001 2022 00570 0

Por medio del presente adjunto la contestación de demanda, dentro del término legal, con adjuntos.

Con profundo respeto,

KHRISTHIAN FELIPE AGUAS BARAJAS
ABOGADO
318 363 5886Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** Friday, March 17, 2023 12:59:34 PM**Para:** Khristhian Aguas <crsthian_1910@hotmail.com>**Asunto:** RE: Solicitud Traslado Demanda y Anexos Activación Link

Buen día,

Se comparte expediente solicitado

 [2022-00570](#)**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**
TELÉFONO: 5166964

Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario.

De: Khristhian Aguas <crsthian_1910@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 17 de marzo de 2023 12:01**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: Solicitud Traslado Demanda y Anexos Activación Link

Cordial Saludo

Demandante: Cindy Maritza Hurtado Arboleda.

Demandado: Jofre Manuel Cabezas Realpe. Rad.: 7636440 890001 2022 00570 0

Es tan amable y hacen envío del link del traslado, donde hay acceso al expediente, por estados lo ví el 10 de este mes y pude acceder pero hoy iba a volver a revisar y ya expiró, tener presente que quedó ejecutoriado apenas el 16, es decir, ayer, el término aún está corriendo y debería estar abierto el acceso por todo ese tiempo.

Con profundo respeto,

KHRISTHIAN FELIPE AGUAS BARAJAS
ABOGADO
318 363 5886

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí](#)

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 10:11

Para: [Khristhian Aguas](#)

Asunto: RE: Solicitud Traslado Demanda y Anexos

Buen día,

A su solicitud se ha dado tramite ingresando a despacho lo peticionado, podrá verificar la resuelto por el señor Juez a través de estados, se comparte link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-jamundi/90?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

TELÉFONO: 5166964

Cuidemos el Medio Ambiente, por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario.

De: Khristhian Aguas <crsthian_1910@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 9:57

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud Traslado Demanda y Anexos

Por favor darle trámite a esta solicitud, enviada desde el 11 de enero del 2023.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Khristhian Aguas](#)

Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 11:03

Para: [Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi](#)

Asunto: Solicitud Traslado Demanda y Anexos

Cordial Saludo

Por medio del presente adjunto memorial para trámite, consistente en petición de traslado de demanda y anexos.

Con profundo respeto,

KHRISTHIAN FELIPE AGUAS BARAJAS
ABOGADO
318 363 5886

Enviado desde [Correo](#) para Windows